



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 009 2016 00120 00
Demandante : Nilson Mora Olave
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se estimó la cuantía en la suma de unos cinco millones ciento cuarenta mil ciento cincuenta pesos (\$5'140.150) [fl. 34 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el 05 de octubre de 2017 (fls. 107-111 envés Cdno Ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas.
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia proferida el 15 de agosto de 2019, condenó en costas y determinó que la liquidación fuera realizada por este Juzgado (fls. 31-38 envés Cdno Tribunal).
4. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes:
i) Tres (3) correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$5.200; y **ii)** Expedición de 4 copias simples del auto admisorio, las cuales equivalen a la suma total de \$800.

Así las cosas, se tiene que la cuantía estimada en la demanda fue de cinco millones ciento cuarenta mil ciento cincuenta pesos (\$5'140.150), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 2%, lo cual da un valor de ciento dos mil ochocientos tres pesos (\$102.803); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

En sentencia de segunda instancia del 13 de diciembre de 2018, condenó en costas; por tanto, dando aplicación al artículo 366 del C.G.P., la suma en agencias en derecho en segunda instancia es de cero pesos (\$0.00).

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de dieciséis mil cuatrocientos pesos (\$16.400).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$16.400
Agencias en derecho 1ª instancia	\$102.803
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
Total	\$119.203



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de ciento diecinueve mil doscientos tres pesos (\$119.803), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 008

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff48873e7671cc8bec46ad085106088e465bf56d985fa5769caeb681fc67d644**

Documento generado en 01/07/2022 08:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>